

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
CESIONARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APDO: DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ.
DDO: RUTH CAROLINA ROMERO SOLANO.
RDO: 2017-00330-00

Socorro, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 11 de septiembre del presente año, este despacho ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 15/09/2010 en la Notaría Segunda del Socorro mediante escritura No. 780 que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-29853 según la anotación No. 009 de fecha 16/09/2010, sin embargo, este despacho, por error involuntario plasmó que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble es el 321-29853, cuando lo correcto es que el número de matrícula inmobiliaria es el 321-29852.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá corregir el auto de fecha 11 de septiembre de 2023 en el cual se ordena la cancelación de la hipoteca atrás referida.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, pues por su propia categoría estos autos no hacen tránsito a cosa juzgada y no se convierten en ley del proceso, razón por lo cual se procede a dejar sin efecto el auto proferido el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y en su defecto se proferirá el siguiente auto:

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE.

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto proferido el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), y en su defecto se proferirá el siguiente auto:

“PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 15/09/2010 en la Notaria Segunda del Socorro, en la escritura N° 780, que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-29852 según la anotación N° 009 de fecha 16/09/2010.

Líbrese el oficio correspondiente.”

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e34ccca9a12fdf861f2934700ceed9ddede9b37441548a282d0e15b7d87037f**

Documento generado en 28/09/2023 05:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>